

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la parte demandada allega los certificados actualizados de los bienes inmuebles 378-43912 y 378-33585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Asimismo, allega petición para desestimar la forma de partición propuesta por el extremo actor, y la parte demandante solicita se dicte sentencia de distribución. Sírvasse proveer

Palmira V, Ocho (8) de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 720
RADICACION No. 2014-00284-00

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, y verificada la misma, la parte demandada allega los certificados actualizados de los folios de matrícula inmobiliaria 378-43912 y 378-33585 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira, donde fueron registradas la cancelación de embargo y el modo de adjudicación en los referidos folios para el presente asunto, por lo que serán glosados y tenidos en cuenta para la siguiente instancia procesal una vez quede ejecutoriado el presente auto.

Igualmente, la parte demandada, mediante memorial, pide desestimar la forma de partición propuesta por el apoderado de la parte actora, inquietud para la cual esta célula judicial ya se había pronunciado en el numeral primero del auto de sustanciación 051 de 22 de enero de 2020, donde se ordenó glosar el referido memorial de la parte demandante para luego tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, la parte demandante solicita dictar sentencia de distribución, para lo cual, una vez en firme la presente providencia se pasará a resolver.

Así, el despacho,

RESUELVE

1º. GLOSAR los certificados actualizados de los folios de matrícula inmobiliaria 378-43912 y 378-33585, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

2º. AGRÉGUENSE el memorial presentado por la parte demandante.

3°. Una vez ejecutoriado el presente auto pase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 de Septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario